PROCESO No. 1.250.20.04.024.2026

Fecha de Elaboración: 2 de julio de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.
El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024 ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y define la funciones de sus dependencias estableciendo en su artículo 130 la que misión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es la de "fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial".

De acuerdo al Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, tiene entre otras responsabilidades y funciones:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Administrar los recursos recaudados por el Departamento de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la Ley 1276 de 2009, para concurrir con los entes territoriales en la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad.*

Además de las impuestas por mandato constitucional o legal como:

- *Dar cumplimiento a los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad cultural y el derecho a la igualdad y no discriminación.*
- *Dar cumplimiento a la ordenanza 0357 de 2012 Ejecutando los Recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2019, art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y Ley 1850 de 2017.*
- *La ordenanza 631 de 21 de diciembre de 2023 por Mediante la cual se Adoptó la política pública Departamental de envejecimiento y vejez.*

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

En desarrollo de su Misión y, cumplimiento de los mandatos legales, el Plan de Desarrollo Departamental vigente, contempla la ejecución del proyecto:

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Liderazgo que transforma.
Línea estratégica	2. Valle, Territorio Social y Equitativo
Programa:	22- La innovación social vallecaucana para un desarrollo multidimensional.
Subprograma:	2200102 - Vida digna para la población vulnerable.
Metas(s) de Resultado:	MR22001Disminuir al 26,1 % el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el periodo de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP2200102014104008. Atender 4350 personas mayores, con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	

	- Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca. -Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca.

Se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor; el envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

La discriminación es un fenómeno recurrente contra la población mayor, pues tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja, dependiente, inútil e incapaz. Por ello, muchos individuos que integran este grupo etario suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles, una carga para sus familias y para la sociedad en general; la discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

La sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.

En Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

Es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

El crecimiento de la población mayor, por factores como los expuestos, integran un grupo social que requiere de atención especial, en razón al desgaste biológico propio del paso del tiempo y a prácticas culturales, sociales y

familiares inadecuadas, que potencian la vulnerabilidad causada por la edad. Pero si a lo expuesto se le añade la vulnerabilidad causada por la pobreza extrema, nos encontramos frente a un grupo social que requiere de manera urgente, prioritaria e inmediata la concurrencia del estado en la garantía de sus derechos vitales.

La Corte Constitucional en sentencia T-167/11, menciona una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

Adicionalmente, la Ley 2581 de 2026 fortaleció el marco normativo de protección integral de las personas mayores al establecer que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor deberán orientarse prioritariamente a garantizar el funcionamiento continuo, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros Vida, Centros de Bienestar, Centros Día, Granjas para el Adulto Mayor y demás modalidades de atención integral, privilegiando la atención de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema o afectación por emergencias y desastres. En este sentido, la concurrencia técnica y financiera del Departamento con los municipios constituye un instrumento necesario para asegurar la continuidad de los servicios y la garantía efectiva de los derechos de esta población sujeto de especial protección constitucional.

En el marco de la Ley 1276 de 2009, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 y los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2007, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla e invertir su recaudo, así:

> ***Artículo 217 de la Ley 1955 de 2019,*** *que modifica el artículo 1 de la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, que a su vez había sido modificado por el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, El cual quedará así:*
>
> ***Ley 1955 de 2019, Artículo 217.*** *Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de*

dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

Artículo 16. Ley 1850 de 2017. *Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

La Corte Constitucional ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden específicamente en los Centros Vida y Centros de Protección.

El Departamento del Valle del Cauca realiza un trabajo de articulación mediante la suscripción de convenios para este fin, donde los municipios suman sus recursos para implementar programas con calidad en complementariedad con el gobierno departamental para beneficiar a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en garantía de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

Los Centros de Protección o Centros de Bienestar son instituciones, que atienden Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad, donde se encuentran institucionalizadas (las 24 horas), y cuya atención se financia con el 30% del recaudo de la estampilla, son operados en algunas entidades territoriales por las administraciones municipales, pero en su mayoría son entidades privadas sin ánimo de lucro las que atienden a personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema, en estos centros.

En cumplimiento del artículo 217 del Plan Nacional Desarrollo el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo mediante el cual los Centros de Bienestar o Centros de Protección del Adulto Mayor, que atienden población mayor en situación de extrema vulnerabilidad le solicitan al Departamento su concurrencia técnica y financiera para la atención de esta población mediante la celebración de un convenio, según lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, previa la presentación de una solicitud o proyecto donde se describa los servicios a financiar con el recurso solicitado.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional.

Así mismo, se promoverá la participación de los Grupos de Personas Mayores para que en cada municipio realicen la veeduría, no solo en la ejecución del convenio, sino, a la ejecución de todos los recursos recaudados por concepto de la estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social Ciudadana del Departamento.

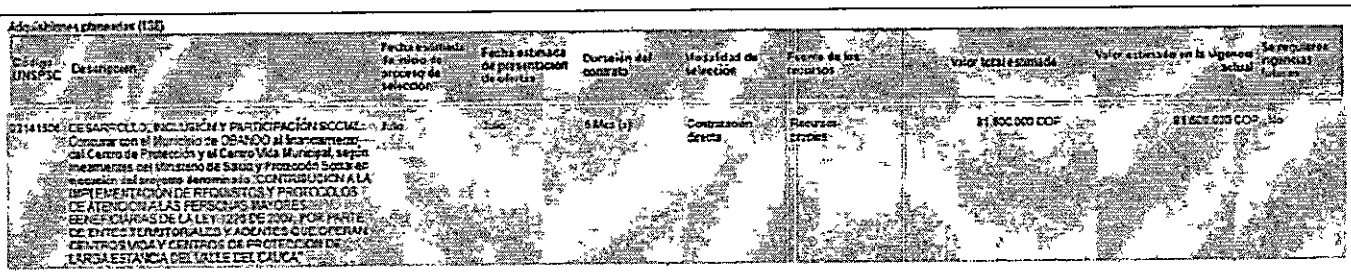
La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "Liderazgo que transforma" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la línea estratégica "Valle territorio social y equitativo", el programa "La innovación social Vallecaucana para un desarrollo multidimensional", el subprograma el "Vida Digna para Población Vulnerable ", y la meta de producto "Atender 4.350 personas mayores con atención integral en centros vida y centros de protección, anualmente, durante el período de gobierno " que busca el fortalecimiento y operación de los centros vida y centros de protección para la atención integral de las personas mayores.

Por lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2581 de 2026, que establecen la obligación de garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de los Centros Vida y Centros de Protección, así como la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, el Departamento considera necesario y oportuno adelantar el presente proceso contractual para concurrir técnica y financieramente con el municipio en la prestación de dichos servicios.

OBJETO: Concurrir con el Municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección Hogar de Vida del Adulto Mayor y el Centro Vida – Día Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:
Clasificador de bienes y servicios: 93141506


Adquisiciones planeadas (138)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Servicios nuevos
93141506	DE SARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL - Otro Concurrir con el Municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección y el Centro Vida Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"			6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	$1.800.000 COP	$1.800.000 COP	No

LINK DE PUBLICACIÓN: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=763547

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes El MUNICIPIO DE OBANDO Valle del Cauca, en su calidad de Entidad Territorial Municipal, por mandato de la ley 1276 de 2009, está obligado de adoptar la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y financiar con su recaudo, la atención de las Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN, beneficiaras de los Centros Vida y Centros de Protección de su jurisdicción, con la complementariedad y concurrencia técnica y financiera del Departamento.

Razón Social: Municipio de OBANDO
Persona jurídica: Entidad Territorial
NIT: 891900902-3
Creación estampilla adulto mayor: Acuerdo 004 de abril 26 del 2021

- Creación del Centro Vida: Decreto 046 del 05 de junio del 2025
  Autorización de Funcionamiento: Certificado expedido el veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026 por la secretaria de Salud y desarrollo social Municipal de Obando
  Número de Beneficiarios del Centro Vida Municipal: CINCUENTA (50) personas.

- Creación del Centro Bienestar Adulto Mayor: Municipio de ANDALUCÍA
  Razón Social: Hogar de Vida del Adulto Mayor
  Persona Jurídica: Pertenece al Municipio de Obando
  Autorización de Funcionamiento: veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026 por la secretaria de Salud y desarrollo social Municipal de Obando
  Certificado de Cumplimiento de Requisitos Mínimos: Expedido por la Secretaría de Salud Municipal
  Número de Beneficiarios del CBA: DIECIOCHO (18) Personas

2.OBJETO A CONTRATAR Concurrir con el Municipio de OBANDO al financiamiento del Centro de Protección Hogar de Vida del Adulto Mayor y el Centro Vida – Día Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el Municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

COMPONENTE	ACTIVIDAD
OPERACIÓN (FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA)	Canasta mínima de servicios: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, Actividades físicas y de interacción social, Actividades cognitivas y productivas, Actividades recreativas y culturales, auxilio Exequial

Producto Actividades para Centro Vida: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencia la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las activades, etc. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc).

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA CENTRO DE PROTECCION:
ATENCIÓN INTEGRAL - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores Institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, articulo 1, dentro de las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD
OPERACIÓN (FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION)	Los servicios de los centros de protección incluyen: Servicios de hospedaje (alojamiento, alimentación y lavandería), servicios de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores)

PRODUCTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: Producto Actividad. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, minutas de alimentación, contratos de prestación de servicios, certificados de experiencia (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, evidencia audiovisual
(Fotografías y/o videos, etc.).

2.3 ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:
1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. **2.** Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Incorporar los recursos destinados por el Departamento para concurrir a la prestación de los servicios en los Centros de Vida y Centros de Protección, al presupuesto Municipal

dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II. **4.** El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). **5.** Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. **6.** Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. **7.** Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. **8.** Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. **9.** Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. **10.** Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. **11.** Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. **12.** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El MUNICIPIO DE OBANDO deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección o en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son deberes y derechos del Municipio, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.

3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.

5) Presentar informes de las visitas de seguimiento y apoyo a la supervisión y un informe completo de los avances con la presentación de cada cuenta (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos).

6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

7) Permitir la participación de la comunidad. Los grupos de Personas Mayores y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

9) El Municipio deberá reportar a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social el número de la cuenta bancaria en la cual se realizará el desembolso para la ejecución del convenio, garantizando la veracidad y exactitud de la información suministrada.

10) El Municipio se obliga a gestionar y actualizar la autorización de funcionamiento emitida por la autoridad competente. En caso de no contar con dicha actualización de la autorización, deberá obtenerla en el menor tiempo posible.

11) El MUNICIPIO ejecutará directamente las obligaciones derivadas del presente convenio y no podrá tercerizar su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026.

12)Cuando el MUNICIPIO destine los recursos aportados por el DEPARTAMENTO a un convenio o contrato previamente suscrito con un operador, deberá garantizar que dichos recursos financien actividades adicionales a las inicialmente pactadas y no sustituyan obligaciones o recursos previamente comprometidos.

Responsabilidad del Municipio: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Brindar la asistencia técnica requerida por el Municipio para la ejecución del objeto convencional
2) Desembolsar el aporte convenido.
3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenido, de manera oportuna.
4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.
5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
6) Colaborar para la interacción del Convenido con los funcionarios de la Entidad

2.6. PERSONAL REQUERIDO.

La entidad está en la obligación de verificar que el personal requerido cuente con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el convenio de la manera más eficiente.

Con relación al talento humano, el Municipio tendrá libertad de establecer el número de personas que se utilizarán para el correcto desempeño de las actividades contractuales.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de OBANDO Departamento del Valle del Cauca.

2.8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 15 y 95 de la Ley 489 de 1998, Contrato Interadministrativo en el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengo relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Su celebración encuentra sustento los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, donde establecen que, el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones".

El artículo 16 de la ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 establece: Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegó en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **Parágrafo.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

A través de esta norma se creó un tipo especial de contratación para la ejecución de los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, a propósito del cual la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia compra Eficiente ha dicho en respuesta a la consulta No. 2401814000004968, donde se pronunció sobre la aplicación del Decreto 092 de 2017 a Convenios de Asociación celebrados con entidades privadas, manifestando que:

> *Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son:* ***ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida) Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.***

En ese orden de ideas, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente indicó que:

> *El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:*

Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	- Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 38 numeral 10
Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9
Atención Integral al Adulto Mayor. Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8° - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

Por lo anterior, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el MUNICIPIO DE OBANDO, teniendo en cuenta que se trata de una modalidad de ejecución expresamente autorizada por la normativa especial aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en el marco de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y las modificaciones introducidas por la Ley 2581 de 2026, la cual fortaleció los mecanismos de financiación, sostenimiento y ampliación de cobertura de los Centros Vida, Centros de Bienestar y demás modalidades de atención integral a las personas mayores, ratificando la responsabilidad de las entidades territoriales de garantizar la continuidad y calidad de los servicios mediante la adecuada destinación y ejecución de los recursos.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tipo de convenios, la ley 1276 de 2009, la ley 1850 de 2017. El articulo 217de la Ley 1955 de 2019, y la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Ley 687 de 2001
- Ley 1276 de 2009
- Ley 1850 de 2017
- Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
- Articulo 217 Ley 1955 de 2019
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra
- Ley 2581 de 2026

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor total del convenio es la suma de: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($81600000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados. Distribuidos de la siguiente forma: Para la operación del Centro Vida el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60000000) y para la operación del Centro de Protección el valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21600000)

La celebración del convenio que se derive del presente proceso, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. CDP 6000000420 del 23.06.2026 por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOSM/CTE ($3561000000) apropiación pptal:

Ítem: 1

Valor: 2.700.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 Estampilla Pro Adulto Mayor Centro Gestor: 1151 SRÍA DESARR INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SO Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Área Funcional: 4122001020010000 Vida Digna para Población Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/13 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca. Cuenta: 5423900026 Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

Ítem: 2

Valor: 861.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 Estampilla Pro Adulto Mayor Centro Gestor: 1151 SRÍA DESARR INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SO Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Área Funcional: 4122001020010000 Vida Digna para Población Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/14 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca Cuenta: 5423900026 Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

-Valor a apropiarse destinado para el Centro Vida: SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60000000)

Ítem: 1

Valor: 2.700.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 Estampilla Pro Adulto Mayor Centro Gestor: 1151 SRÍA DESARR INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SO Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Área Funcional: 4122001020010000 Vida Digna para Población Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/13 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca. Cuenta: 5423900026 Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

Ítem: 2

Valor: 861.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 Estampilla Pro Adulto Mayor Centro Gestor: 1151 SRÍA DESARR INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SO Posición Presupuestaria: 2-330509054 A

establecimientos públicos y unidades administrat Área Funcional: 4122001020010000 Vida Digna para Población Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/14 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca Cuenta: 5423900026 Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

-Valor a apropiarse destinado para el Centro de Protección: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($21600000)

Valor a comprometer: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($81600000)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PROYECTO: CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.

MODALIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN

NORMATIVIDAD	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR (escriba cifra con puntos)
Ley 1315 de 2009, articulo 1	OPERACIÓN (FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCION)	Los servicios de los centros de protección incluyen: Servicios de hospedaje (alojamiento, alimentación y lavandería), servicios de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores)	$21.060.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.5 % Estampilla Pro-deporte	$540.000
		TOTAL	$21.600.000

MODALIDAD CENTRO VIDA

NORMATIVIDAD	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR (escriba cifra con puntos)

ARTICULO 5 y 11 LEY 1276 DE 2009, ARTICULO 217 LEY 1955 DE 2019, Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018	OPERACIÓN (FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA)	Canasta mínima de servicios: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, Actividades físicas y de interacción social, Actividades cognitivas y productivas, Actividades recreativas y culturales, Auxilio Exequial	$58.500.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.5 % Estampilla Pro-deporte	$1.500.000
		TOTAL	$60.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($81600000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados.

4.1. DESEMBOLSO:

El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un cincuenta por ciento (50%) a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y la caracterización de beneficiarios. El cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará una vez el supervisor del convenio certifique la adecuada ejecución de los recursos correspondientes al primer desembolso, previa presentación del informe técnico y financiero de avance con sus respectivos soportes.

Con el fin de garantizar el seguimiento, control y trazabilidad de los recursos públicos, el Municipio deberá presentar un informe técnico y financiero final que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos aportados en el marco del convenio, acompañado de los soportes que permitan verificar la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de las actividades financiadas.

Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros Vida y Centros de Protección atienden población adulta mayor en condición de vulnerabilidad y requieren disponibilidad permanente de recursos para garantizar la continuidad de los servicios, alimentación, atención integral y demás componentes financiados con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo tiene derecho al desembolso del aporte a través del cual el Departamento concurre a la financiación de su funcionamiento, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la entrega del desembolso, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de Contratación Directa es de carácter especial con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

> ***Artículo 15.*** *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Modifícase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
> ***Parágrafo.*** *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*
>
> ***Artículo 16.*** *Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
> ***Parágrafo.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizando.

En ese orden de ideas, el MUNICIPIO DE OBANDO, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un convenio para la atención de DIECIOCHO Personas Mayores institucionalizadas del Centro de protección municipal y CINCUENTA beneficiarios del Centro Vida Municipal.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

5.1 DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
A) CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
B) ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL
C) ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL
D) DOCUMENTO E 27 EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL.
E) RUT DEL MUNICIPIO
F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL
I) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC DEL REPRESENTANTE LEGAL
J) CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
K) AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES Y AUTORIZACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
L) CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
M) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A PARAFISCALES
N) CERTIFICACIÓN BANCARIA - ACTUALIZADA
O) PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo 2

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo. La entidad establece la no obligatoriedad de exigir garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que: "No

obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos".
La suscripción del presente convenio responde al mandato establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y a las disposiciones de la Ley 2581 de 2026, mediante las cuales se establece que los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor deberán destinarse en un setenta por ciento (70%) a la financiación de los Centros Vida y en un treinta por ciento (30%) a la financiación de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor. La no exigencia de garantías se justifica en la naturaleza interadministrativa del convenio, en la destinación específica de los recursos para la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, en el control institucional que ejerce el DEPARTAMENTO sobre la ejecución de los recursos, en la obligación del MUNICIPIO de acreditar su correcta ejecución mediante los informes y soportes establecidos en el convenio, y en el seguimiento técnico, administrativo y financiero que realizará la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social durante toda la ejecución convencional, circunstancias que permiten mitigar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución de los recursos públicos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.

d) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Realizar visitas de seguimiento técnico y financiero a la ejecución convencional bimensualmente, y elaborar las respectivas actas
f) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito.
g) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente.
h) Las demás inherentes a la función desempeñada.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Comité Estructurador del Proceso.

JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico

KAREN YESSENIA ESPINOZA MENA
Subsecretaria Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

EDWIN LOPEZ ARCE
Subsecretario de Acción Comunal
Rol Financiero

Proyectó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: KAREN YESSENIA ESPINOZA MENA, Subsecretaria Programas Sociales y Participación

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA".

CONTEXTO

OBJETO: Concurrir con el Municipio de VIJES al financiamiento del "Centro de protección Hogar Casa del Cuidado Integral Recuperarte y del Centro Dia, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA .

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social y **MUNICIPIO DE VIJES**

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: adultos mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros de Protección en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Insumos alimenticios
NORMATIVA APLICABLE:
El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- ley 2581 de 2026
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. De igual manera algunos municipios y aquellos centros de protección habilitados para el funcionamiento han venido suscribiendo convenios con las entidades territoriales recaudadoras de la estampilla de adulto mayor.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE:	específico
FUENTE:	interno
ETAPA:	planeación
TIPO:	operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5 inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad o ausencia de los mismos

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Posible contagio de los adultos mayores beneficiarios del centro vida y Centro de Protección paralización de la ejecución convencional.

RIESGO 6 Incremento del número de contagios por brote de enfermedades en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Cierre de atención de los Centros y aplicación de medidas de emergencia, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la realización del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más del uno p ciento (1%) de valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinc por ciento (5%) del valo del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quinc por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre e quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valo del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Probabilidad	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
6, 9 y 10	
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se pued lograr el objeto contractual	Afecta la ejecuci del convenio sir alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de maner grave imposibilitando l consecución del objet contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del u por ciento (1%) del valo del convenio	Los sobrecostos r representan más del cinco por cient (5%) del valor de convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valo del convenio en más d treinta por ciento (30%
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecuci del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecuci del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecuci del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treint por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	
2						

Prob						
bilid						
d						

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
8, 9 y 10	
5 y 7	Riesgo alto
5	
2, 3 y 4	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio o del operador.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manei intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre e quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN

			Impacto				
	Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Prob bilid d	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación



paraíso de todos

CATEGORÍA

	Categoria	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar		Los sobrecostos r representan más del uno por ciento (1%) del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

				3				
Probabilidad	2							

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	
5 y 7	
5	
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

RIESGO 1: Al Departamento
RIESGO 2: Al Municipio.
RIESGO 3: Al Departamento y al Municipio.
RIESGO 4: Al Departamento y al Municipio

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.

MONITOREAR LOS RIESGOS.
Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y juntamente con la Subdirección Técnica Jurídica de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

La Secretaría de Desarrollo, inclusión y Participación Social deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y juntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Comité Estructurador del Proceso.

JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico

KAREN YESSENIA ESPINOZA MENA
Subsecretaria Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

EDWIN LOPEZ ARCE
Subsecretario de Acción Comunal
Rol Financiero

Proyectó: Jacobo Torres -Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Karen Yessenia Espinoza Mena – Subsecretaria de Programas Sociales y Participación

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación

paraíso de todos

1.250.18.02

ANEXO No. 2 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio en el marco de la ley 1850 de 2017

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio ?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Desde la etapa de estructuración del convenio hasta la firma en la plataforma SECOP II.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la estructuración de los documentos previos y hasta la aprobación del convenio en la plataforma en SECOP II.

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	2	3	4	Riesgo Alto	El Convenido	Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Municipio	Desde la aprobación del inicio en SECOP II y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al convenio.	Semanalmente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.	Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios	1	4	4	Riesgo Medio	Dto y El Convenido	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Departamento y El Municipio	Fecha de inicio de la ejecución del convenio y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal
4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva,	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	3	Riesgo bajo	Dto y El Convenido	Actualización constante en normatividad y regulación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Departamento y El Municipio	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II y cinco	Seguimiento del supervisor del convenio	Diario

					normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.														(5) meses más.		

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Comité Estructurador del Proceso.

JACOBO TORRES AMAYA
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico

KAREN YESSENIA ESPINOZA MENA
Subsecretaria Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

EDWIN LOPEZ ARCE
Subsecretario de Acción Comunal
Rol Financiero

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: KAREN YESSENIA ESPINOZA MENA-- Subsecretaria de Programas Sociales y Participación